

DECRETO No. 09 del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 inciso primero, 21 y 30 inc. Cuarto 4, del Código Municipal; inciso segundo del art. 7 y art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con lo establecido en los artículos 204 ordinal primero y 262 de la Constitución de la República, es facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que la Ordenanza Municipal publicada en el D. O. No. 70, Tomo No. 423, de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, aprobada por este Concejo, dentro de la cual se tasó la circulación de moto taxis cada una al año con \$500.00, a lo cual, los propietarios de este tipo de transporte, manifestaron que ellos brindan este servicio a la población Texiana a bajo costo, argumentado que la situación económica de nuestro país cada día va en aumento y no les es posible pagar dicha tasa, por lo que, manifiestan su conformidad de cancelar, pero no la cantidad tasada, ya que en este año han enfrentado notable disminución en sus ganancias, debido a que existen algunos vehículos tipo Taxis, que realizan en parte el servicio que ellos brindan a la población Texiana.
- III. Que es competencia de los municipios la regulación del transporte local, de conformidad al Art. 4 numeral 11 del código municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma a la Ordenanza de Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, publicada en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 423, de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, de la siguiente forma:

Art. 1. Agréguese a la tasa de CERTIFICACIONES el literal 02-01-08 y modifíquese en SERVICIOS VARIOS el literal 02-06-04 ambos del Art. 5, así:

02-01-08 Certificación de credencial del síndico municipal o por la emisión de constancia de soltería, c/u,..... \$2.14

02-06-04 Por la circulación de moto-taxi, cada una al mes, \$20.00

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

JOSE DIMAS AGUILAR MEJIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ALDO SALGUERO CORTEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS

MAURICIO EDGARDO ALARCON ALARCON,  
PRIMER REGIDOR.

YESI ARELY CONTRERAS HERNANDEZ,  
SEGUNDA REGIDORA.

SEGUNDO BERGANZA LINARES,  
TERCER REGIDOR.

JOSE ARMANDO PORTILLO PORTILLO,  
CUARTO REGIDOR.

DANISELA GUADALUPE SALGUERO DE HERNANDEZ,  
QUINTA REGIDORA INTO.

CECILIA BEATRIZ SANDOVAL CALDERON,  
SEXTA REGIDORA.

REGIDORES SUPLENTES

ISRAEL ORLANDO FLORES GOMEZ,  
PRIMER REGIDOR.

HUGO MATUTE CALDERON,  
SEGUNDO REGIDOR.

YONY EDWIN BARCENES DUARTE,  
CUARTO REGIDOR.

GLORIA MARINA JACO DE CISNEROS,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F008527)